



Solicitudes, y entendiendo la Exposicion y mediando  
 las acciones q. de aqui este Intercedido, acordó:  
 Que siempre y cuando se le despaquen al-  
 gunas reses del Ganado propio de este Reino  
 no, pueda por si despacharlas, con inter-  
 vencion de la Diputacion, por sus portuques y  
 demas dilig. y previas antes de su despacho,  
 previniendole al Aduanero y qual, no abuse de  
 esta qualia, entrometiendo a despachar  
 de particular de la Casa de Montecima, por  
 to q. esto es regalo del oficio de Alcaide  
 de la Villa, pues en el evento de abusar  
 le tal exceso, ademas de perder la  
 suya la multa de ocho ducados, con den-  
 gacion de la qualia y permiso q. se le con-  
 de p. despachar las de la jurisdiccion  
 Asi lo acordaron y firman los d. Con-  
 vientes en Jacto y Junio tres de mil  
 ciento veinte y siete. Yo el Rey.

Jose Rodriguez

Procurador Ordinario

*[Signature]*

*[Signature]*

Diaz

Lorenzo Garcia

Rubio

*[Signature]*

*[Signature]*

10

Ortega

Arrimá

Don Fr. Juan

de Palas

